

no es en consideracion como loare y bien lefanta que con las tubas
que estan experimentado mas tiempo de quarenta dias se han
Pues la Calle de esta Poblacion ademas de invariable al
Comercio y lo mucho lo de los Corrompidos esta con grande
fuerza que pueden resultar en grave perjuicio de la Publica
Salud lo que es digno de remedio para evitarlo y aunque se
que ~~...~~ Mando Publico dando para
que ~~...~~ empiecen sus Confesiones haviendo hecho
Parapeto donde no pueda Comprenderse a lo referido la qual
tercia, y especialmente en la Calle Mayor que no es en
pedrada y la fangria a la superficie no es dable limpiar el
fango que se ha sacado haviendo presente a cada uno y a cada
Uniformemente de con su Mnd las Prohibencias y reser-
gase tambien a cada fin de preservar la Publica Salud co-
mo dan y porvenir al Beneficio del Comun; Entendido
y esta Cui. Dijo que desuero el remedio y eran imporan-
te al Beneficio comun, acordado que los D. de la Franca
y D. Juan Valles aguien no traigan ni traigan ni traigan
En consecuencia se fondeja la Caserita de la Reina que
dassen la que se eche en la Calle Mayor en la parte
donde ay fangos Corrompidos, haviendo que haya tra-
ble sin mal de lo que perjudique Cuyo D. de la Franca
de lo de la Franca con D. de la Franca i. que submi-
nion el D. de la Franca, y el mismo Caudal poner Co-
mienza los trabajos, y significa al Alcalde m.
sefiba de Mando se Publique Bando para que todos

A.

